se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:

" sus resultados a nivel nacional o internacional.

" la labor de fomento de la actividad física y deportiva.

" tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.

" contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.

" tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.

" poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.

- Al Juego Limpio: aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Melilla.

2.- Las personas candidatas a los Premios "Melilla Deporte" deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de la presente Orden.

4.- Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base tercera. Presentación de candidaturas, documentación y plazos.

1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Deporte y Juventud, Plaza de España s/n, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden

d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2.008 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura

f) Acreditación de la representación que ostenta.